

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo solicitado en el escrito obrante en la numeración 008, de esta demanda digital y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., se **RESUELVE**:

**PRIMERO: ADMITIR** la reforma presentada, en lo que respecta a la parte demandante y a las pruebas aportadas.

**SEGUNDO: Notifíquese** esta providencia a la demandada de conformidad a lo establecido en los Artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P o el art. 8vo de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

*L10R*

11001-4003-002-2020-00137-00